MODIFICATORIO 01
CONTRATO OBRA No. 24001269 H4 de 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL–AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO PISTA EL DORADO 2024 - NIT 901.901.506-1

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA A CARGO DE LA AEROCIVIL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)

VALOR INICIAL: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NIEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($29.725.699.963,00) Incluido AIU + IVA.

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE JULIO DE 2026.

REFERENCIA: PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, ADICIÓN POR DOS MIL ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.011.171.756) INCLUIDO IVA Y LA INCLUSIÓN DE 20 ÍTEMS NO PREVISTOS

Entre los suscritos a saber, **BISMARCK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.969.114, expedida de San Gil, obrando en su condición de **SECRETARIO (E) DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, encargado mediante resolución No. 2379 del 24 de julio de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 1363 del 11 de julio de 2023 “por medio de la cual se delegan unas funciones”, con sus respectivas modificaciones, particularmente la efectuada mediante Resolución No. 01687 de 25 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad indicada y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.088.071 de Bogotá D.C, obrando en su condición Representante Legal del **CONSORCIO PISTA EL DORADO 2024**, identificado con NIT 901.901.506-1, conformado por JACB CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 900.841.669-1, con un porcentaje de participación del 10% y por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, con NIT 901.392.890-8 con un porcentaje de participación del 90%, según documento de conformación consorcial y RUT del 27 de diciembre de 2024, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2024, las citadas partes suscribieron el Contrato de obra No. 24001269 H4 de 2024, el cual tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA A CARGO DE LA AEROCIVIL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)", por un valor total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NIEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($29.725.699.963,00) Incluido AIU + IVA, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses, sin exceder el 31 de julio de 2026.

2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven "del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que "la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1 Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.[2]

7. Que, así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad,*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

(artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"[3]

8. Que, según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

9. Que, mediante documento 666-26-CPED2024-DIR del 07 de junio de 2026, el contratista solicitó prórroga y adición del contrato 24001269 H4 DE 2024, en el que indicó lo siguiente:

> *"En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 24001269 H4 de 2024, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento rutinario de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá (VF)", nos permitimos presentar a su consideración la solicitud de aprobación del acta Modificatorio No.1 con inclusión de ítems no previstos, aumento de valor, aumento de tiempo al contrato de obra no. 24001269 h4., con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento requeridas dentro del alcance del contrato.".*

10. Que mediante documento CIA.1358.24-0851 del 09 de julio de 2026 el CONSORCIO INTER-AEROPUERTO, en su calidad de interventor, remitió al supervisor del contrato de interventoría 24001358 H3 solicitud para adelantar la gestión correspondiente para la modificación del contrato de obra No 24001269 H4 2024 en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses, adición por un valor de DOS MIL ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.011.171.756) y la inclusión de 20 ítems no previstos, adjuntando para estos efectos el formato 69 – solicitud de modificación suscrito por el supervisor y demás anexos, señalando en el formato 69 lo siguiente:

> *"CONCEPTO DE INTERVENTOR: Una vez realizada la revisión integral de la documentación presentada por el contratista, el análisis de las necesidades técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto y la verificación de las condiciones establecidas en el Contrato de Obra No. 24001269 H4 de 2026, así como de sus especificaciones técnicas, alcance contractual y demás documentos que hacen parte del mismo, la Interventoría emite concepto favorable para la inclusión de los ítems No Previstos relacionados en la presente solicitud, así como la prórroga del plazo contractual.*
>
> *La presente recomendación se fundamenta en que los ítems no previstos corresponden a actividades indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales fueron identificadas durante el desarrollo de las labores de mantenimiento y no*

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

pudieron preverse en la etapa de planeación debido a las condiciones reales encontradas en campo. Su ejecución resulta necesaria para asegurar la funcionalidad, seguridad, calidad y durabilidad de las intervenciones requeridas en la infraestructura aeroportuaria objeto del contrato.

De igual manera, la Interventoría verificó que la solicitud ampliación del plazo contractual cuenta con la correspondiente justificación técnica, administrativa y financiera, encontrándose debidamente sustentada por el contratista y respaldada mediante los análisis de precios unitarios, memorias técnicas, cantidades de obra y demás soportes que evidencian la necesidad de su incorporación para garantizar la terminación satisfactoria del contrato.

Asimismo, se deja constancia de que la modificación contractual propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que permite culminar las actividades inicialmente contratadas bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento, atendiendo las necesidades reales de mantenimiento de la infraestructura a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la inclusión de los ítems no previstos y la prórroga del plazo contractual hasta el 18 de diciembre de 2026, modificando para tal efecto la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato de Obra, resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente viable, toda vez que se encuentra soportada en las necesidades del proyecto, cumple con las disposiciones contractuales aplicables.

Por lo anterior, la Interventoría DA APROBACION A LA PRESENTE SOLICITUD y recomienda a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la inclusión de los ítems no previstos y la prórroga solicitada, considerando que dichas modificaciones permitirán garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, el adecuado funcionamiento de la infraestructura aeroportuaria intervenida y el cumplimiento de los fines para los cuales fue celebrado el Contrato de Obra No. 24001269 H4 de 2026.".

11. Que mediante documento con radicado No. 2026392030033718 Id: 2648658 del 28 de julio de 2026 el Supervisor contrato de interventoría No 24001358 H3 2024, remitió al Secretario de Servicios Aeroportuarios, en su calidad de ordenador del gasto, solicitud para adelantar la gestión correspondiente para la modificación del contrato de obra No 24001269 H4 2024 en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses, adición por un valor de DOS MIL ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.011.171.756) y la inclusión de 20 ítems no previstos, adjuntando para estos efectos el formato 69 – solicitud de modificación suscrito por el interventor y demás anexos.

12. Que mediante documento con radicado No. 2026392030034055 Id: 2650793 del 29 de julio de 2026 el Secretario de Servicios Aeroportuarios (E) en su calidad de ordenador del gasto, remitió a la Dirección Administrativa solicitud para adelantar la gestión correspondiente para la modificación del contrato No 24001269 H4 2024 en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses, adición por un valor de DOS MIL ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS

($2.011.171.756) y la inclusión de 20 ítems no previstos, adjuntando para estos efectos el formato 69 – solicitud de modificación suscrito por el supervisor y demás anexos

13. Que, en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2026, los miembros del Comité de Contratación recomendaron la modificación del contrato de obra No 24001269 H4 2024 en el sentido de solo prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses, pero el ordenador del gasto conforme la solicitud realizada se apartó de la recomendación del comité de contratación reiterando la necesidad de realizar la prórroga del plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses y adición por un valor de DOS MIL ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.011.171.756), en los términos solicitados por la supervisión del contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – INCLUIR, 20 ítems No Previstos, de conformidad con la siguiente información y con los documentos soporte de la solicitud efectuada mediante documento Radicado 2026392030034055 Id: 2650793 del 29 de julio de 2026, por parte del ordenador del gasto:

NP	ITEM NO PREVISTOS	UND.	CANTIDAD
NP-1	BORRADO SEÑALIZACION EXISTENTE LINEA CONTINUA HASTA 20 CMS DE ANCHO	ML	200
NP-2	BORRADO SEÑALIZACION EXISTENTE PINTURA EN LLANA	M2	200
NP-3	BORRADO SEÑALIZACION EXISTENTE CON PINTURA LíNEA CONTINUA HASTA 20 CMS DE ANCHO (CON TONALIDAD SEMEJANTE AL PAVIMENTO EXISTENTE)	ML	400
NP-4	EXCAVACION MANUAL Y CONFORMACIÓN PARA OBRAS DE ARTE (CUNETAS, DISIPADORES DE ENERGIA, BADEN, ETC), DISPOSICION DE MATERIAL (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 8 KM)	ML	150
NP-5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3000 PSI GRAVA COMUN PARA CUNETA TIPO L REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA ANCHO 0,8 A 1M CON BORDILLO DE 0,2 M"; CONCRETO PREPARADO EN SITIO"	ML	150
NP-6	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 2,5 M; INCLUYE (TUBERIA GALVANIZADA, PLATINAS, MALLA ESLABONADA, ANGULOS Y ALAMBRE DE PUAS) Y TRASLADO HASTA CAMPAMENTO.	ML	3000
NP-7	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA RECUBIERTA EN PVC PARA REEMPLAZO EN TRAMOS DETERIORADOS A UNA ALTURA, NO INCLUYE DESMONTE DE MALLA Y ELEMENTOS EXISTENTES. INCLUYE MALLA ESLABONADA, ANGULO DE 1-1/4" Y PLATINA DE SUJECION.	M2	2325
NP-8	CONTINUACION VERTICAL A CERRAMIENTO EXISTENTE PARA ALTURA REQUERIDA MAYOR O IGUAL A 5M. INCLUYE CORTE A TUBERIA EXISTENTE, COMPLEMENTO EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", ANGULO, PLATINA, MALLA ESLABONADA, ALAMBRE DE PUAS PARA EMPALME Y SOLDADURA.	ML	250

NP-9	LIMPIEZA MALLA EXISTENTE DONDE CORRESPONDA PARA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SUS DOS CARAS; PARA CERRAMIENTOS A UNA ALTURA MAXIMO 2.5 M (INCLUYE LA PINTURA PARA TUBERIA, ANGULOS Y MALLA).	ML	3300
NP-10	PAÑETE LISO IMPERMEABILIZADO MUROS PARA CERRAMIENTO 1:4 e=HASTA 0,03 PARA CERRAMIENTO 1 CARA "INCLUYE FILOS Y DILATACIONES" DE 10 CM A 0,60 CM	ML	500
NP-11	REVEGETALIZACION DE MUROS EN TIERRA ARMADA	M2	3102
NP-12	LIMPIEZA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VÍAS PERIMETRALES Y DE ACCESO	UND	100
NP-13	LIMPIEZA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VÍAS PERIMETRALES Y DE ACCESO; DEFENSA METALICA	ML	300
NP-14	PERFILADO MECANICO DE MORTERO Y/ O CONCRETO DETERIORADO DE SOBREESPESOR PARA MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO (PANTALLAS, MUROS, COLUMNAS, CUNETAS, CANALES, VIGAS, ANDENES Y SIMILARES)	M2	2500
NP-15	LIMPIEZA Y LAVADO PARA RETIRO DE IMPUREZAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO (PANTALLAS, MUROS, COLUMNAS, CUNETAS, CANALES, VIGAS, ANDENES Y SIMILARES).	M2	2500
NP-16	PICADO Y SELLADO CON MORTERO DE ALTA RESISTENCIA DE ZONAS PARA MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO (PANTALLAS, MUROS, COLUMNAS, CUNETAS, CANALES, VIGAS, ANDENES Y SIMILARES).	M2	480
NP-17	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAÑETE DE ALTA RESISTENCIA CON ESPESOR HASTA MAXIMO 5 CMS (INCLUYE PUENTE DE ADHERENCIA) PARA MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO (PANTALLAS, MUROS, COLUMNAS, CUNETAS, CANALES, VIGAS, ANDENES Y SIMILARES.	M2	1000
NP-18	DESMONTE, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE DEMOLICION DE PISAMALLA EN LUGAR AUTORIZADO DENTRO DEL AEROPUERTO.	ML	1000
NP-19	SUMINISTRO E INSTALACION DE HITOS PLASTICOS EN ZONA AIRE INCLUYE EXCAVACION, VACIADO DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA ESTRUCTURA DE SOPORTE; PERFORACION Y ANCLAJE DE ESTRUCTURA PLASTICA A BASE DE SOPORTE EN CONCRETO Y RELLENO EN MATERIAL COMUN.	UND	300
NP-20	DEMOLICION MECANICA DE ESTRUCTURAS MENORES EN CONCRETO REFORZADO Y NO REFORZADO (VIGAS, ANDENES Y ESCALERAS EN PRIMER NIVEL) INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	15

SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula Quinta – Plazo de ejecución del contrato de obra No 24001269 H4 2024, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses, sin exceder el 18 de diciembre de 2026.

TERCERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor total, la suma de DOS MIL ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.011.171.756) M/CTE Incluido AIU + IVA y todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos que haya lugar, quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($31.736.871.719,00) M/CTE Incluido AIU + IVA y todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF-Nación número 147426 de fecha 31 de julio de 2026, por un valor total de $ 2.011.171.756,00.

DEPENDENCIA	DESCRIPCION	VALOR POR COMPROMETER
3121 AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - BOGOTÁ, D.C.	C-2403-0600-25-52104E-2403025-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	$2.011.171.756,00

CUARTA- ALCANCE OBLIGACIONAL: LA AEROCIVIL y el CONTRATISTA, se obligan a ejecutar el presente acto contractual, con el mismo alcance obligacional del contrato de obra No 24001269 H4 2024 de acuerdo con las condiciones señaladas en sus anexos y demás documentos contractuales.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN: El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del contrato de obra No 24001269 H4 2024. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el contrato de obra No 24001269 H4 2024, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

OCTAVA. – NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de obra No 24001269 H4 2024, diferentes a los aquí consignados.

NOVENA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: *Jhon Edison Villamil Ruiz-Contratista Grupo de Procesos Contractuales* JEV

Revisó: *Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales -* ĴdÞ
Diana Carolina Chávez – Contratista Dirección Administrativa - Ðƍ

Visto Bueno: *Edilson Arenas Silva - Director Administrativo*